

Datos del Expediente

Carátula: SALVIA ERNESTO EDUARDO C/ SAGARNA HUGO OSCAR Y OTRO/A S/EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 25/03/2015 N° de Receptoría: MP - 6907 - 2015 N° de Expediente: 122272

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 04/10/2021 - Trámite: DESPACHO SIMPLE - (FIRMADO)

Anterior 04/10/2021 11:44:06 - DESPACHO SIMPLE Siguiente

Referencias

Cargo del Firmante SECRETARIO

Domicilio Electrónico de la Causa 20228954927@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico de la Causa 27146716410@cma.notificaciones

Fecha de Libramiento: 04/10/2021 12:15:04

Fecha de Notificación 04/10/2021 12:15:04

Funcionario Firmante 04/10/2021 11:44:05 - BASSO Daniela Valeria - JUEZ

Notificado por MINERVINI KARINA ANDREA

Observación ACTUALIZA DECTERO DE VENTA

Trámite Despachado SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (246900491020177766)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 2. Exp: 122272 Carátula: "SALVIA ERNESTO EDUARDO C/ SAGARNA HUGO OSCAR Y OTRO/A S/EJECUCION HIPOTECARIA".

Objeto: Actualiza decreto de venta .

Rol Procesal: *Dr. Hanaini - apoderado de la ejecutante-*.

Fecha y hora de la presentación: 10/09/2021 17:37:54

S.-

Mar del Plata,

I.- Sin perjuicio de la oposición a la actualización del decreto de Subasta Electrónica formulada por el peticionante en el escrito en proveimiento, se hace saber que siendo que el mismo debe responder a las circunstancias actuales del bien a subastar, corresponde se realice el mismo, dado que conforme surge de la valuación fiscal del año en curso *-acompañada por el peticionante el pasado 18 de Agosto del corriente-*, la base del decreto ordenado el pasado 11 de Diciembre de 2018 ha quedado desactualizada.

Sentado lo antedicho corresponde entonces la actualización del decreto, el que se provee seguidamente.

II.- Atento el estado de autos - y como ya fuera ordenado el pasado 11 de Diciembre de 2018-, **decrétase la venta en pública subasta electrónica** al contado y mejor postor, del inmueble embargado en autos cuyos datos catastrales denunciados por el ejecutante son: **Matrícula: 4155 (23); Nomenclatura Catastral: Circ: 13; Secc: C, Manz: 233; Parcela: 5 d; del Partido de Coronel Pringles (023) con la base de venta de \$ 583.900.-** (señalando que la valuación fiscal del año en curso acompañada en autos mediante archivo p.d.f al escrito del pasado 18 de Agosto del corriente asciende a la suma de \$875.793,00) por intermedio del martillero Sandra Viviana Zabeo, quien ya ha aceptado el cargo en autos.

Conforme surge de la escritura glosa a afs. 55/60, tiénesse por cumplido con lo ordenado por el art. 570 del CPCC (*v. fs. cit y art. 570 del CPCC*)

III.- Conforme criterio adoptado por la Excma. Cámara Departamental (causas número 69.754, 87.851 y 87.852 entre otras) la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente y ocupado según mandamiento de constatación del pasado 28 de Abril de 2021 (digitalización de fecha 11/05/2021)

Déjese aclarado asimismo, que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (*conf. art. 2 y concs. de la Ley N° 23.349*).

IV.- Hágase saber asimismo al martillero que deberá dar estricto cumplimiento con la obligación de información que pesa sobre el mismo, conforme lo dispuesto por los arts. 1, 2, 3, 4 y siguientes de la Resolución General N° 3724 de fecha 23 de enero de 2015 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Afip).

V.- Asimismo y una vez subastado el inmueble embargado; integrado el saldo de precio y tomada la posesión por parte del adquirente en subasta; cítese a la Fiscalía de Estado, a la M.G.P. y a O.S.S.E. Mar del Plata a fin de que se presenten en autos dentro del plazo de diez (10) días a hacer valer los eventuales derechos de cobro preferente respecto del capital por deuda debida hasta la fecha de toma de posesión. A dicho, fin deberá denunciarse el monto debido por tal concepto, ello bajo apercibimiento de disponerse de los fondos en favor del acreedor que sigue en rango *-de acuerdo al orden de privilegios que oportunamente se decreta-* previa reserva de las sum

necesarias para atender a los créditos respectivos, de acuerdo al último informe de deuda agregado en autos; a tal fin, librese cédula (*arts. 135, 590 y cctes. del CPCC.*)

A éste respecto, se hace constar que deberá consignarse en las cédulas antes ordenadas la fecha de toma de posesión, los datos catastrales del inmueble subastado y el correspondiente n° de partida inmobiliaria o de cuenta respectiva, en su caso (*art. 34 inc. 5° "b" del CPCC.*)

VI.- Librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a efectos de que coloque nota marginal de venta de la subasta decretada en autos respecto del bien embargado (*arts. 209, 500, 501, 502, 549, 565 y cctes. del CPCC. y argto. analógicamente aplicable a la disposición técnico registral 10/70 del Registro de la Propiedad Inmueble Cap. Fed.*).

VII.- En atención a lo dispuesto por los arts. 562 y sgtes. del CPCC. -*Texto según Ley 14.238-* y Ac. 3.604/12 SCBA hágase saber a la parte peticionante que deberán adoptarse los siguientes recaudos:

A) **CUENTA JUDICIAL:** Se hace saber que la misma se encuentra abierta y que se identifica con el n° 512908/0 y cbu 01404238-27610259210803 a los fines del oportuno depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas, conforme constancia glosada al expediente a fs. 66 (*art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12*).

B) DIFUSION DE LA SUBASTA:

b.1) **Publicidad edictal:** Una vez formulada por parte del Sr. Martillero designado, la propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 559, 560, 574 y 575 del CPCC., se publicarán edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial, en el diario "La Capital" como así también en el diario de mayor difusión de la zona del bien a subastar, debiendo el Auxiliar actuante consignar expresamente en el edicto el número de cuenta judicial abierta a los fines que seguidamente se indicaran en la presente resolución (*arts. 565, 566, 570, 574, 575, y 558 inc.1° del CPCC: art. 54 I a) de la Ley 10.973*).

b.2) **Propaganda adicional:** Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2 %) de la base (*art. 575 in fine, CPCC.*).

b.3) **Publicidad virtual:** Oportunamente comuníquese la presente al Registro General de Subastas Judiciales para su publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia, como mecanismo de difusión, siendo su tramitación carga del Sr. Martillero interviniente debiendo realizarse la misma al menos con diez días de antelación a la fecha fijada para el inicio del acto (*arts. 2, 3, 4, 26 del Anexo I del Ac. 3604/12 SCBA*).

Hágase constar en los edictos que de no existir fondos disponibles a cuenta de autos como consecuencia del saldo de precio, se hará cargo de las deudas por expensas el comprador en subasta (*S.C.B.A. Ac. 65168, autos: "Banco Río de la Plata (Suc. Atlántica) C/Alonso, Raúl Alberto y otro S/Ejecución hipotecaria", del 13/7/99*).

C) **PARTICIPACION EN LA SUBASTA:** Se hace saber que todo interesado en participar de la subasta deberá ineludiblemente y en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Dptal. (*arts. 6 a 20 del Ac. 3604/12*), como asimismo, efectivizar al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja virtual, el depósito en garantía equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada - equivalente \$29.195.- en la cuenta abierta a nombre de autos antes indicada. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la celebración de subasta (*art. 562 del CPCC., arts. 21 a 24 de la Ac. 3604/12*).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, el que también deberá encontrarse previamente inscripto por ante el Registro General de Subastas Judiciales, compra que deberá ser ratificada en escrito firmado por ambos dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art 582 del CPCC (*art. cit. ; art. 21 3er. Párrafo Ac. 3604/12*).

Hágase constar que quien resulte comprador deberá constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo, como así también deberá indicar el nombre de su comitente, todo ello en el momento mismo de la realización del remate (*art. 580, 582 y concs. del CPCC*).

D) **DEPOSITO EN GARANTIA:** Teniendo en cuenta la significación económica de los bienes a subastar, todo oferente que desee participar en la subasta ordenada deberá efectivizar un depósito en garantía en la cuenta de autos, mediante cualquier medio de pago disponible que se establece en el 5% del monto de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna (*arts. 562 4to. Párrafo y 575 del CPCC., arts. 22 y 24 de la Ac. 3604/12*).

Cabe dejar aclarado que el depósito de mención será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar por el Juzgado-, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito.

Previo a ello deberán encontrarse agregadas las Actas acompañadas por el RGSJ que informe sobre los datos de todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios indicando sus cuentas bancarias privadas y CBU.

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas y como postores de esta subasta en particular, que en dicho acto deberán indicar si efectuarán **la reserva de postura**, como así también si se presentasen a fin de intentar una compra en comisión, deberán denunciar el nombre de su comitente, debiendo encontrarse ambos (comisionista y comitente) inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta.

También deberá encontrarse glosado en autos el informe del Martillero que de cuenta de los postores que efectivamente intervinieron y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario *-al que no se le devolverá el depósito-*, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta (**art. 585 2do. Párrafo del CPCC.; arts. 39 y 40 de la Ac. 3604/12**).

E) CELEBRACION DE LA SUBASTA: Será a cargo del Martillero interviniente el cumplimiento de los requisitos referidos en el presente desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma debiendo darse cumplimiento con los arts. 2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 de la Ac. 3604/12.

Se autoriza al martillero a percibir el 10 % de seña y el 4 % de comisión a cargo de cada parte con más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador(**art. 54, ap. IV de la ley 10973 modif. por la ley 14.085**)

F) ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días de operado el cierre de la puja virtual, el Martillero actuante deberá presentar acta que de cuenta del resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación), detallando los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y en forma conjunta rendir cuenta de sus gastos (**art. 579 del CPCC y art. 36 de la Ac. 3604/12**).

Por su parte, y también en el plazo citado la Seccional del RGSJ Dptal. deberá remitir informe sobre la subasta realizada en los términos del art. 37 de la Ac. 3604/12 (**art. 585 del CPCC y art. 37 de la Ac. 3604/12**).

Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

Asimismo será notificado al domicilio real denunciado en la oportunidad de su inscripción por ante el Registro General de Postores (**art. 11 del Anexo I del Acuerdo 3604/12 y sus modificatorias**), a los efectos de que en el plazo de cinco (5) días hábiles acredite el depósito de la seña *-como se dijo, equivalente al 10% del precio de compra-*, la comisión del martillero y sus respectivos aportes de ley, con más el impuesto de sellos a su cargo (conforme proporción de ley y alícuota vigente al momento del acto), bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (**art. 575, 585 del CPCC; v. art. 1059 CCCN**).

Déjase constancia que las sumas precedentemente señaladas a efectos de su depósito, *no podrán ser integradas con aquel que fuera efectuado en concepto de garantía*.

Para la eventualidad que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá la garantía y se procederá con el procedimiento detallado en el apartado H) POSTOR REMISO

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ *-que corresponda al lugar del remate-* deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos *-secretos-* de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (**art. 585, CPCC.; art. 37, Ac. 3604/12 -texto según Ac. 3731-**).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio *-a confeccionar por el Juzgado-*, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito. Debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas *-acompañadas a posteriori del cese de la puja-* por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar / CBU. *-ver infra-* y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde identificará el postor que resultare adjudicatario *-al que no se le devolverá el depósito-*, y tampoco aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo solicitan (**art. 585 2do. Párrafo, CPCC.; art. 39, Ac. 3604/12 -según texto Ac. 3875-**).

Se deja constancia que no se prohíbe la cesión del acta de adjudicación.

G) ACTA DE ADJUDICACION: Se fijará oportunamente una audiencia a fin de confeccionar el *acta de adjudicación por* ante funcionario del juzgado (Secretaria/Auxiliar Letrado) a la que deberá comparecer el adquirente munido del comprobante de pago de depósito en garantía y demás instrumentos que permitan la individualización como comprador en subasta electrónica. Dicha fecha deberá ser incluida en la publicidad virtual y edictos convocando a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente, pudiendo también asistir las partes del proceso. En ese mismo acto, además de la confección del acta de adjudicación del inmueble se abonará la comisión (4%) del Sr. Martillero actuante (**arts. 3 y 38 de la Ac. 3604/12, art. 54 ley 10973**).

La fecha en la que se realizará este acta de adjudicación será determinada con posterioridad a que la Sra. Martillera proponga la de inicio y cierre de la subasta (**arts. cit.**).

H) POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello a las alternativas previstas por el marco legal referido en el presente. (**art. 585 del CPCC.; arts. 21 y 40 de la Ac. 3604/12**).

Cabe dejar aclarado que a los fines de "salvar la subasta" *-como enseña Toribio Sosa-*, en caso de existir reserva de postura se proseguirá de la siguiente manera:

h.1) se invitará al segundo mejor postor para que acepte convertirse en adjudicatario, siempre que al momento de acreditarse a la subasta hubiera hecho tal reserva (*arts. 21 y 40 Ac. 3604/12*) y que su oferta sea igual o mayor que el 95% de la oferta de quien devino en postor remiso;

h.2) si el segundo mejor postor no acepta la invitación, ésta se hará extensiva por su orden a los sucesivos mejores postores, en tanto cumplan los dos mismos recaudos indicados en el acápite h.1);

h.3) si la invitación no fuera aceptada por ninguno de los postores indicados precedentemente y si el ejecutante y el propietario del bien subastado estuvieran de acuerdo, el juzgado invitará al postor cuya oferta siga en orden de importancia aunque sea inferior al 95% de la oferta de quien devino en postor remiso, mientras no hubiera retirado aún su depósito en garantía.

Se deja sentado que sólo en el supuesto de fracasar las todas las alternativas referidas se ordenará oportunamente la realización de una nueva subasta (*art. 585 cód.proc., texto según ley 14.238, v. aut. Cit en "La subasta judicial electrónica en la provincia de Buenos Aires", pub. En LLBA2013 (octubre), 929*).

I).- INTEGRACION SALDO DE PRECIO: El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día hábil de aprobado el remate, y a cuyo efecto el adjudicatario será notificado en la dirección electrónica bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (*art. 585 CPCC*).

Se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables.

Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia que correspondiere (*art. 581 del CPCC*).

Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (*art. 585 del CPCC*).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -*siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura*-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera.

En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento antes previsto a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

J) COMUNIQUESE la subasta ordenada a la Seccional correspondiente Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.

NOTIFIQUESE mediante la remisión del presente proveído al domicilio electrónico de las partes y martillero interviniente, en los términos del Ac. 3991 de la SCBA (*v. Ac. cit., art. 11 del Reglamento para la notificación electrónica, Ac. 3845/17; art. 135 y cons. del CPCC*)

VIII.- Por último y conforme fuera peticionado, requierase a la martillero desinsaculada en autos que en el término de cinco (5) días proponga fechas de subasta, bajo apercibimiento de remoción; a cuyo fin, librese cédula (*arts. 135 inc. 5, 150, arg. art. 468 y cctes. del CPCC*).

Firmo por licencia del titular

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



BASSO Daniela Valeria
JUEZ

Datos del Expediente

Carátula: SALVIA ERNESTO EDUARDO C/ SAGARNA HUGO OSCAR Y OTRO/A S/EJECUCION HIPOTECARIA

Fecha inicio: 25/03/2015 N° de Receptoría: MP - 6907 - 2015 N° de Expediente: 122272

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 29/10/2021 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

Anterior: 29/10/2021 8:56:39 - SUBASTA - ORDENA Siguiente

Referencias

Funcionario Firmante 29/10/2021 08:56:38 - DE SABATO Gabriela Judit - JUEZ

Observación MARTILLERO PROPONE FECHAS-SOLICITA MANDAMIENTO

Tipo de Resolución: No Informado

Trámite Despachado MANDAMIENTO - SOLICITA (243500491020293972)

Texto del Provedo

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

EXPTE N°122272. CAUSA: "SALVIA ERNESTO EDUARDO C/ SAGARNA HUGO OSCAR Y OTRO/A S/EJECUCION HIPOTECARIA".-

Objeto: Propone fechas. Solicita se libre mandamiento.

Rol Procesal: *Martillera Zabeo*

Fecha y hora de presentación: 12/10/2021 17:11:44

S.-

Ciudad de Mar del Plata

I.- Conforme lo manifestado por la martillera Sandra ZABEO se fijan nuevas fechas para la realización de la subasta judicial electrónica; el acto de subasta **iniciará el día Miércoles 2 de Marzo de 2022 a las 10 hs. y finalizará el día Miércoles 16 de Marzo de 2022 a las 10 hs.**, como fecha para la **exhibición** del inmueble a subastar se fija, **el día Viernes 18 de Febrero del 2022 de 11:00 a 12:00 hs.**, a cuyo fin librese nuevo mandamiento al sólo efecto de posibilitar el acceso a los posibles adquirentes y a la Martillera Público en el día fijado para la exhibición del mismo, autorizándose al Sr. Oficial de Justicia a allanar domicilio, solicitar el auxilio de la fuerza pública, utilizando los servicios de un cerrajero para el supuesto de encontrarse el inmueble desocupado o deshabitado y/o cualquier otra medida que resulte menester a los fines expresados (*Art 214 del C.P.C. y arts. cctes. de la Ac. 3397/08 de la SCBA*).

Se habilitan días y horas inhábiles y carácter de urgente para el diligenciamiento del mandamiento ordenada (*Art. 153 del CPCC*)

En cuanto la fecha para la realización del **Acta de Adjudicación**, conforme lo manifestado por la martillera se fija para el día **Jueves 21 de Abril de 2022 a las 11 hs** en la sede del Juzgado.-

Asimismo se hace saber que la fecha y demás circunstancias descriptas anteriormente serán comunicadas electrónicamente al Registro Judicial de Subastas Electrónicas y asimismo hacer constar la misma en la publicación edictal ordenada en autos (*ac. 3604/12 de la S.C.J.B.A.*)-

Hágase saber que en forma previa a llevar a cabo dicho acto, deberá presentarse en autos boleta de depósito judicial recibo que acredite el pago de los honorarios del Martillero interviniente (*art. 71 de la Ley 10.973*)

II.- Entréguese por Secretaría los ejemplares de los edictos correspondientes a los fines de dicha publicación.

III.- Oficiase a los fines indicados en el punto III de la presentación en proveimiento - *Oficio a Policía de la Provincia de Buenos Aires a los fines de solicitar la custodia del acto de exhibición y visita del inmueble a subastar-*

IV.- A los fines ordenados, facilítense las presentes actuaciones al peticionante por el término de 48 hs. (*art. 127, inc. 4 del CPCC*), bajo debida constancia en el libro de préstamos de Secretaría.

VIII.- Se habilitan días y horas inhábiles (*art. 153 del CPCC. y art. 163 de la Ac. 3397 de la SCBA. modif. por Ac. 3425/09 de la SCBA.*)-

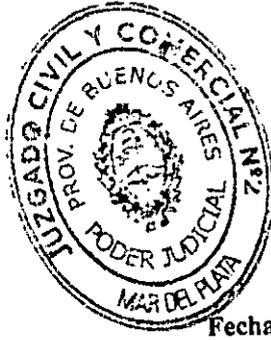
Firmo por licencia del titular

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

DE SABATO Gabriela Judit
JUEZ



[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



23 JUN 2018
23 JUN 2018



2

Fecha de recepción en Oficina
Deleg. o Juzgado de Paz

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES MANDAMIENTO



Sello del Órgano

Dirección
Juzgado/Tribunal
Departamento Judicial
Tipo de diligencia

Alte Brown N° 2241 (Mar del Plata)
Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2.-
Mar del Plata.

CONSTATACIÓN

"SALVIA Ernesto Eduardo c/ SAGARNA Hugo Oscar y otro/ a s/
Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° 122.272)

Carátula del expediente

Copias para traslado

NO	En	-----	fs.
----	----	-------	-----

Oficina interviniente

CARÁCTER:

URGENTE no

Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA no

TIPO DE DOMICILIO:

Denunciado SI

Constituido no

Bajo responsabilidad no

FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

Allanamiento: no

Allanamiento en domicilio sin ocupantes: no

Con auxilio de la fuerza pública: no

Con cerrajero no

Denunciad de otro domicilio SI

Denuncia de bienes si

Otros no

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá para la ejecución del presente en el domicilio sito en calle Rivadavia N° 1401 de la ciudad de Coronel Pringles, Pcia. de Buenos Aires, y procederá a constatar el estado de ocupación del inmueble, como asimismo a los posibles ocupantes identificadolos y dejando constancia del estado en que lo hacen.

OBSERVACIÓN: SE ACOMPAÑAN FOTOGRAFÍAS (2) A FIN DE IDENTIFICAR EL INMUEBLE A CONSTATAR.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: *///"Mar del Plata, 15 de junio de 2016. De conformidad con lo pedido. librese mandamiento de constatación (art. 568 del CPCC).- Fdo: LUCAS VESPUCCI. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL".- ///"Mar del Plata, 11 de Octubre de 2016.- Agréguese el mandamiento sin diligenciar acompañado (art. 34 del CPCC).- De conformidad con lo solicitado, librese nuevo mandamiento de constatación, debiendo agregar al mismo copias de las fotos acompañadas en el escrito que antecede (art. 568 del CPCC).- Fdo: LUCAS VESPUCCI. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL".- ///"Mar del Plata, 26 de Marzo de 2018. ... Previo a proveer lo solicitado se le hace saber al profesional*

Vertical stamp on the left margin containing the date '2018 JUN 22' and other illegible markings.

interviniente que deberá librar un nuevo mandamiento de constatación, dado que el que fuese diligenciado a fs. 129 data de febrero de 2017. Cumplido se proveera (art. 34 inc. 5º del CPCC). Fdo: Dr. Lucas Vespucci. Juez Civil y Comercial."

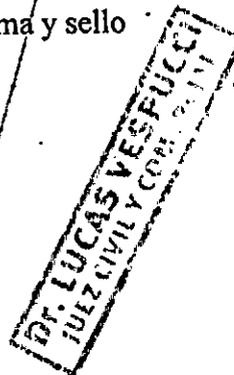
Habilitación de días y horas inhábiles: No.-

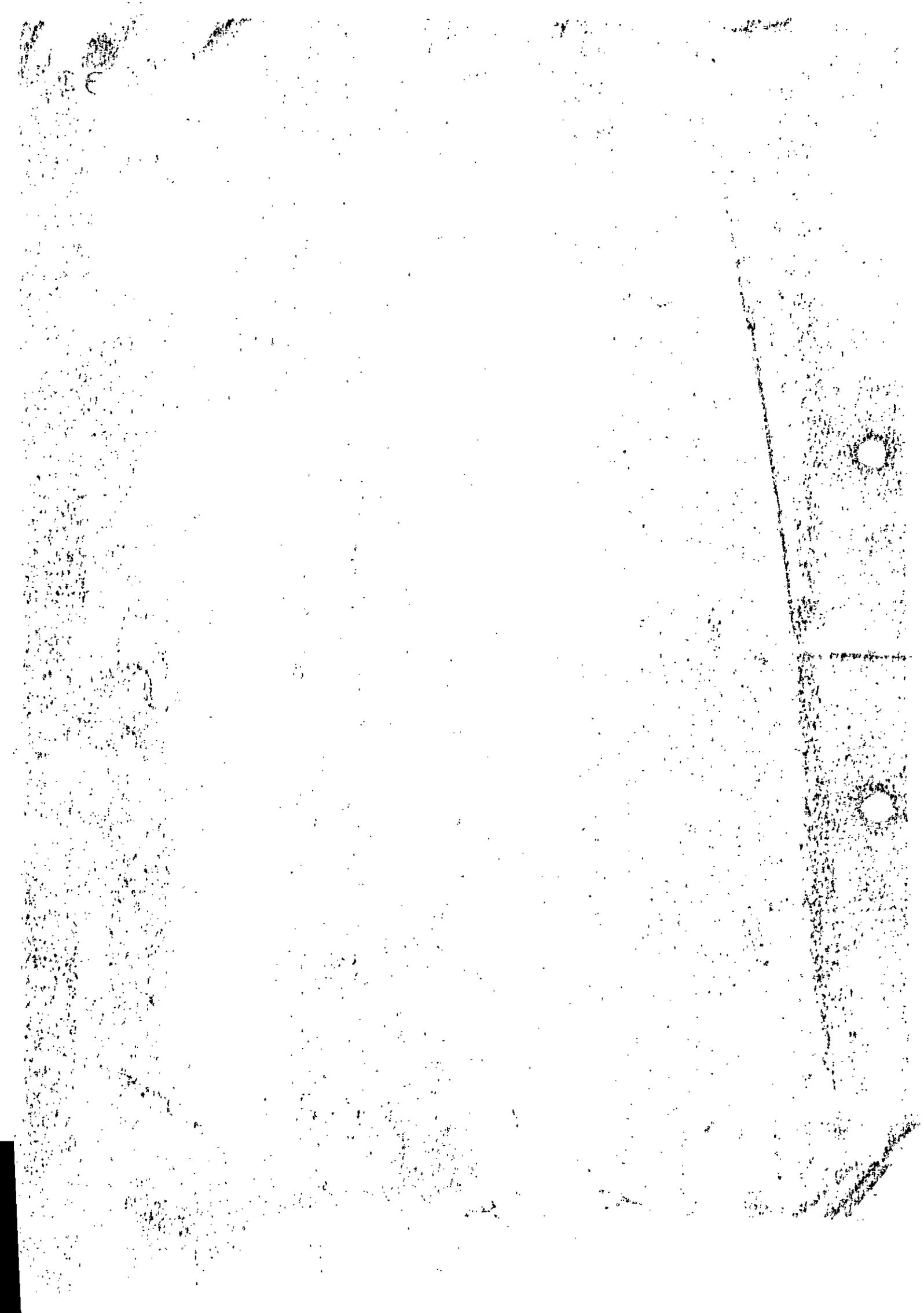
Facultades del Oficial de Justicia: Se autoriza al Oficial de Justicia: identificar a los ocupantes, intimarlos a que en el plazo de cinco días hagan valer sus derechos, informar si el inmueble se encuentra deshabitado, requerir informes de los vecinos.

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Se deja constancia que el Dr. Luis Mariano Hanaini, el Dr. José Francisco Fontana y/o personas que ellos mismos designen, están indistintamente autorizados para el diligenciamiento del presente con las facultades de práctica.-

En la ciudad de Mar del Plata, a los... 20 20 20
Pase para su diligenciamiento a la Oficina y/o Juzgado de Paz.-

Firma y sello







SEÑOR JUEZ:

En la ciudad de Coronel Pringles, a los VEINTISEIS (26) días del mes de JUNIO de 2018, siendo las 12,45 horas me constituí en el inmueble cuya fotografía se acompaña, el que se encuentra sito en la intersección de calles Rivadavia y Medina (y posee placa que dice "Medina 799", en cuyo lugar soy atendido por una persona que dijo ser MARTA LESCANO, quien es titular del D:N:I: N° 13.172.998 que no exhibe, y acto seguido pongo en conocimiento de mi cometido mediante lectura y entrega de una copia del presente Mandamiento, manifestando la dicente que el inmueble lo ocupa ella y su esposo HUGO OSCAR SAGARNA, con D.N.I N° 13.617.669, ambos en calidad de propietarios. Con lo que terminó el acto, no firma doña Marta Lescano, todo por ante mi doy fé.

DIOS GUARDE A V.S.


GERARDO GERARDO MORALES
Oficial de Justicia
Juzgado de Paz Letrado de
D. Pringlee

